



## BOLETÍN 52-09 NOVEDADES TRIBUTARIAS ADUANERAS Y CAMBIARIAS

A partir del mes de julio de 2009, entran en vigencia las disposiciones en materia de retención en la fuente contenidas en el DR 2271 del 18 de junio de 2009.

En particular, el Decreto incluyó expresamente los planes complementarios en salud y los aportes obligatorios como conceptos que permiten reducir la base de la retención en la fuente por salarios, además de los pagos efectuados a empresas de medicina prepagada. Antes la deducción era aplicada con base en la interpretación de la Ley realizada por la DIAN.

Los trabajadores independientes pueden también disminuir la base de retención con los aportes que realicen al sistema general de seguridad social en salud, para lo cual deberá informarle al contratante.

Además, dispone que la sumatoria de las deducciones que haga el trabajador no podrá superar el 30% de los ingresos laborales del año.

Finalmente, se establece una nueva tarifa de retención en la fuente a título del impuesto de renta del 2% sobre servicios integrales de laboratorio clínico, radiología o imágenes diagnósticas prestados por Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), constituidas como personas jurídicas.

Saludos,

**Jorge E. Rodríguez R.**

Avenida 15 No. 124-03 Of.410 Bogotá D.C.

Tel: 2149524 Fax: 2149187

[DR 2271 180609 Aportes a salud disminuye base retesalarios.pdf](#)

*Nota: Los conceptos y opiniones contenidos en este boletín se emiten a título informativo y se basan en una razonable interpretación de las normas vigentes. En consecuencia, las decisiones tomadas utilizando la información aquí contenida son responsabilidad de los lectores.*